

Ley 4141 - Decreto 3264

GAS NATURAL - AMPLIASE TENDIDO DEL RAMAL DE ALIMENTACION A LAS LOCALIDADES DE SAN ISIDRO, SANTA ROSA, VILLA DOLORES Y OTRAS EN EL DEPARTAMENTO VALLE VIEJO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Amplíase el tendido del ramal de alimentación con gas natural a las Localidades de San Isidro, Santa Rosa, Villa Dolores y otras, en el Departamento Valle Viejo de esta Provincia.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de los Organismos respectivos y competentes, procederá a realizar los Proyectos y estudios de factibilidad, como asimismo todo acto jurídico necesario, con la provisión de los recursos presupuestarios pertinentes, para la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:33:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa